



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 279-2017-MTC/16

Lima, 13 de Julio de 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-103772-2017, de fecha 24 de abril de 2017, presentada por la empresa **TRANS' BRAND S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20511946591, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 423-2017-MTC/16.01.MLPB.CCR de fecha 08 de mayo de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta S/N con HR N° T-103772-2017 de fecha 24 de abril de 2017, por la empresa **TRANS' BRAND S.A.C.**; las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 2398-2017-MTC/16 de fecha 10 de mayo de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-128582-2017 de fecha 20 de mayo de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 567-2017-MTC/16.01.MLPB.CTS, de fecha 28 de junio de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 279-2017-MTC/16

Que, la empresa **TRANS' BRAND S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 5578-2013-MTC/15 de fecha 27 de diciembre de 2013, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 27 de diciembre de 2018;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 075-2017-MTC/16.VDZR, de fecha 10 de julio de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, el citado Informe Legal ha advertido que en el proceso de evaluación del presente Plan de Contingencia, el administrado realizó un cambio en la razón social de **TRANS' BRAND E.I.R.L.** a **TRANS' BRAND S.A.C.**, conforme se ha verificado en el portal web de consulta RUC de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANS' BRAND S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETONA	1090	3	303
2	ACETATO DE ETILO	1173	3	309
3	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	318
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	324
5	ÁCIDO NÍTRICO	2032	6.1/5.1	330
6	AMONIACO	1005	6 / 8	337
6	ANHÍDRIDO ACÉTICO	1715	8	344
7	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	348
8	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823	8	354
9	ÉTER ETÍLICO	1155	3	360
10	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	365
11	METIL ETIL CETONA	1193	3	370
12	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	376
13	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	381
14	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8	387
15	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	396
16	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	403
17	CLORURO DE AMONIO	9085	9.2	411
18	BUTIL CARBITOL	3082	3	416
19	CLORURO LÍQUIDO	1017	2.3	420
20	CLORURO FÉRRICO	3260	8	426
21	BATERÍAS DE PLOMO ÁCIDO	2794	8	431
22	SULFURO DE HIDRÓGENO	1053	2.1/2.3	435





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 279-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
23	NITRATO DE AMONIO	2067	5.1	441
24	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2015	5.1/8	446
25	PERÓXIDO DE BENZOILO	3104	5.2	456
26	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805	8	463
27	ÁCIDO FÓRMICO	1779	8/3	468
28	CLORO	1017	2.3/8/5.1	474
29	CLOROFORMO	1888	6.1	480
30	ÁCIDO SULFÓNICO	2584	8	489
31	CLORURO DE MERCURIO	1624	6.1	495
32	ALCOHOL METÍLICO	1230	3.1	499
33	POLVO DE ZINC	1436	4.3	505
34	EXPLOSIVO SÍSMICO DE EMULSIÓN	0241	1.1	509
35	BI-DIRECCIONAL BOOSTERS	0384	1.4	513
36	ANFO	0331	1.5	526
37	ARGON	1006	2.2	530
38	OXÍGENO COMPRIMIDO	1072	2.2/5.1	535
39	PINTURA BASE SOLVENTE	1263	3	541
40	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3	546
41	ÁCIDO CLORHÍDRICO LÍQUIDO	1789	8	551
42	ÁCIDO FOSFOMOLÍBDICO	3085	5.1/8	562
43	MERCURIO METÁLICO	2089	8	566
44	MATCOL D-50	1993	3	572
45	MATCOL D-101	1993	3	579
46	MATCOL TC-123	1993	3	585
47	ISOPROPIL XANTATO DE SODIO	3342	4	592
48	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3077	9	597
49	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	603
50	CAL VIVA	1910	8	608





N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
51	MOLIBDENO	3089	4.1	616
52	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	620
53	METILISOBUTILCARBINOL	2053	3	626
54	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	632
55	SULFATO DE ZINC MONOHIDRATADO	3077	9	638
56	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342	4.2	645
57	NITRÓGENO	1066	2.2	653
58	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	659
59	SIKAFORM METAL	1993	3	662
60	DETERGENTE QUÍMICO	1760	8	668
61	SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO	3077	9	674
62	LOCTITE 401	3334	9	679
63	MATFROTH 144	1993	3	684
64	DIÓXIDO DE CARBONO	1013	2.2	690
65	MATCOL TC-100	1993	3	695

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA – VUELTA)
01	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, AREQUIPA.-----
02	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, CHALA, CAMANÁ, MOQUEGUA, TACNA.-----
03	LIMA, PUCUSANA, CAÑETE, CHINCHA, PISCO, ICA, NASCA, PUQUIO, CHALLHUANCA, ABANCAY, CUSCO.-----
04	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, HUANCAYO, HUANCVELICA.-----
05	LIMA, CORCONA, SAN MATEO, LA OROYA, CERRO DE PASCO, HUÁNUCO.-----
06	LIMA, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CHICLAYO, PIURA, TALARA, ZORRITOS, TUMBES.-----
07	LIMA, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, HUARMEY, CASMA, CHIMBOTE, TRUJILLO, PACASMAYO, CAJAMARCA.-----
08	LIMA, HUACHO, BARRANCA, PATIVILCA, CONOCOCHA – ANTAMINA.
09	LAS BAMBAS, QUEHUIRE, MARA, CCAPACMARCA, CONGUAYA, VELILLE, URINSAYA, ESPINAR, CONDOROMA, IMATA, AREQUIPA, MATARANI.-----



ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANS' BRAND S.A.C.** y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 279-2017-MTC/16

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

